



noventitres

Número Venticinco
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey a dos de
Abril de mil novecientos nueve, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presen-
tes los testigos que al final se dirán

Comparece

Don Julian Blasco Cervera, natural
de Candete, provincia de Valencia, mayor
de edad, casado, del comercio, vecino del
barrio "Senado" en esta demarcacion, inscri-
to en este Consulado con el numero Setecien-
tos ^{dos} y con cedula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me cons-
te en contrario, teniendo, a mi juicio, la
capacidad legal necesaria para este o-
torgamiento que verifica manifestan-

Libre primera co-
pia en su fecha pa-
ra entregar al o-
torgante.

El Consul
Mata

~~proventuato~~
do: Que da y confiere poder, cumplido,
amplio, especial, bastante, crucial en
derecho, se requiere y sea necesario, a
la razon social denominada Millas
y Compañia y domiciliada en la ciu-
dad de Valencia, España, para que
en nombre y representacion del com-
pañero pueda cobrar en la Delegacion
de Hacienda de dicha ciudad, lo que por
concepto de pensionista de Guerra retirado,
o sea del Montepio Militar, se le adeu-
de hasta la fecha y lo que por el mismo
concepto le corresponda en lo sucesivo men-
sualmente, pudiendo al efecto presentar ins-
tancias, escritos y reclamaciones, firmar
nominas, nominillas, liquidaciones y
cuantos documentos sean necesarios,
tanto en la expresada Delegacion de Ha-
cienda, como en cualquiera otra Depen-
dencia del Estado Español, pues para to-
do lo expuesto y sus incidencias nombra
a la citada sociedad, su representante
legal y le confiere el presente poder, sin

noventa y cinco

limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo, si fuere necesario, revocar sus titulos y nombrar otros, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hiciere en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad y sin excepcion para serlo segun manifestar.

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, El Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos, por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe

Jose Garcia

Julian Masco

Nicasio Martinez

noventa e seis
te mi



Juan Matos



~~Noventa y siete~~

Número Ventiseis
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a dos de Abril de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se dirán

Comparece

Don Benigno Carruncho Rego, natural de Ortigueira, provincia de Coruña, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, jornalero, vecino de Ciego de Avila, en esta demarcación, y accidentalmente de esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder, cumplido, am-

Libre primer copia en su fecha para entregar al otorgante.

El Consul
Mata

nonentio et
plio, bastante, cual en derecho se requiere
y sea necesario, a Don Fernando Rodrí-
guez Mego, Agente de Negocios colegia-
do, vecino de Madrid, y a Don Emilio
Rodríguez Mego, comerciante, vecino de
la Habana, para que en nombre del ma-
nifestante y representando sus derechos
y acciones, puedan los dos y cada uno de
ellos, con la cualidad de *insolidum*, jun-
tos o separadamente, con entera independen-
cia, ceder, vender, pignorar y, de cual-
quier forma, enagenar los créditos que le
pertenezcan por premios, pluses alcan-
ces u otros conceptos, como soldado que
fue del Ejército de esta isla, a cuyo fin pre-
clamen y cobren de las Oficinas Civiles y
Militares y de la Comisión Liquidadora
correspondiente, los créditos que le perte-
nezcan, como tal soldado; para que así
mismo retiren de las Comisiones Liquidadoras
o de las Oficinas civiles competentes
los documentos que le pertenezcan, y muy
especialmente el Resguardo nominativo

promover firmemente
que el Estado le adeuda por dichos conceptos,
promoviendo expedientes, personandose en los
promovidos, presentando y retirando docu-
mentos, interponiendo recursos, firmando
los recibos, resguardos y finiquitos y otorgan-
do los documentos publicos que se requieran,
pues para todo lo expuesto y sus inciden-
cias les confiere el presente poder sin limi-
tacion alguna y con la facultad de susti-
tuirlo, en caso necesario, y de revocar susti-
tutos, obligandose desde ahora a estar y pa-
sar por cuanto en su ejercicio hicieren
sus citados apoderados o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos, Don Cipriano Suarez Salcedo, pro-
pietario, y Don Ignacio Blanco Palacios,
del comercio, ambos vecinos de dicha vi-
lla de Ciego de Avila y sin excepcion pa-
ra serlo, a quienes conozco y los que me
aseguran conocer al otorgante y que es
el mismo que se expresa en esta escri-
tura, que fue leida en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos por

oien
haber renunciado al derecho que tienen
de hacerlo por si mismos, habiendose
ratificado el primero en su contenido
que firma con los segundos por ante mi,
que de todo lo expuesto doy fe.

Benigno Caruncho

Cipriano Suarez

Juan de la Cruz



ante mi

Juan de la Cruz



cento uno

Número Ventisiete
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a doce de Abril de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia y presentes los testigos que se dirán

libre primera copia en su fecha para entregar a la o-
torgante.

El Consul
Mata

Comparece

Dona Maria de los Angeles Martinez y Parra natural y vecina de Ciego de Avila, de treinta y nueve años de edad, de estado viuda, dedicada a los quehaceres de su casa, inscrita en este Consulado con el número Ochocientos venticinco y con cédula del corriente año. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, es-

Cuenta de
pecial, bastante cual en derecho se requie-
ra y sea necesario, a Don Francisco Zapata
Marin, Comandante de Caballeria, re-
tirado, vecino de Madrid, para que en nom-
bre y representacion de la compareciente y
representando sus derechos y acciones, pueda
presentar y recoger documentos; firmar
instancias y solicitudes, nóminas y nomi-
nillas; percibir las cantidades que por cual-
quier concepto se adeuden a la manifestan-
te y las que hasta la fecha se le adeuden y
en lo sucesivo puedan corresponderle men-
sualmente, como pensionista del Montepio
Militar, en concepto de viuda del Capitán
de Caballeria, Don Clemente Perez y Pe-
rez, a cuyos fines le nombra su representa-
nte legal y le autoriza para que presente toda
clase de reclamaciones y recursos y firme
cuantos documentos sean necesarios pa-
ra llenar cumplidamente, ^{+ este mandato,} tanto en la
Ordenacion de Pagos, como en la Paga-
duria Contaduria de la Direccion gene-
ral de la Deuda y Clases pasivas, Minis-

cientos tres

terios, o cualesquiera otras Oficinas del Estado, de cualquier orden que sean, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le concede el presente poder sin limitacion alguna y con la facultad de sustituirlo en todo, o en parte, revocar sustituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren su citado, apoderado o sus sustitutos.

Asi lo digo y otorga a presencia de los testigos, Don Cipriano Suarez Salcedo, propretario, y Don Ignacio Blanco Palacios, del comercio, ambos vecinos de Ciego de Avila, y sin excepcion para serlo, segun manifiestan.

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, a la otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica la primera en su contenido y firma, con los segundos por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a la otorgante y testigos y de constarme su ocupacion y vecindad doy fe. Entre lineas "este mandato" vale.

ciento suato
Angelactartiner

Guillermo Suarez

Ignacio Ponce

ante mi

Juan Mata





cento cinco

Número Ventiocho
Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camaguey, antes Puerto Prin-
cipe, a veinticuatro de Abril de mil, nueveci-
entos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Bar-
ros, Consul de España en esta residencia, y
para permitir al Alcalde de Fra-
barros

Mata) comparece el moro Prudencio Fraile Mar-
tinez, de estado soltero, jornalero, vecino de
la finca "El Caballo", Ferrnino de Ciego de Avi-
la en esta demarcacion, y dijo: que conves-
povdiendo al llamamiento del año actual,
para el remplazo y reclutamiento del Ejer-
cito, se presentaba para que se le incluya
en el alistamiento y sea tallado y reconocido,
pidiendo que por el actuante se dé cuenta
del resultado al Ayuntamiento que pertenece,
y al efecto declara que es hijo de Manuel,
ya difunto, y de Maria, que nació el siete

cientos
de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho
en Frabarro, Ayuntamiento del mismo nom-
bre, Partido Judicial de Alcanices, provin-
cia de Zamora, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifes-
taciones se procedió a la talla del compa-
reciente que resultó con la de un metro se-
tecientos cuarenta y un milímetros. Pre-
guntado si tenía algún motivo que ale-
gar para exceptuarse o excluirse del ser-
vicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Emilio Noguera
Pulido, previamente citado para este acto,
cuyo reconocimiento se practicó a mi pre-
sencia y del que resultó que el expresado
moro presenta un desarrollo físico nor-
mal y sus funciones fisiológicas en per-
fecto estado de normalidad, según se ha
ce constar en certificado que expidió di-
cho Doctor a los efectos que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este
acto, levantándose la presente que sus

cent siete
criben conmigo los señores asistentes al
mismo, Don José Garcia Fernandez Ca-
pitán retirado, y Don Nicasio Martinez
Fuertes, comerciante, ambos vecinos de
esta ciudad

José Garcia



Juan Mata

Nicasio Martinez

cielt oclio



cent nueve

Número Ventinueve
Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camagüey, antes Puerto Príncipe, a veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán compareció el mozo Martin Prieto Sanabria, de estado soltero, jornalero, vecino de la finca "El Caballo", Firmiro de Ciego de Avila, en esta demarcacion, y dijo; que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presenta para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el activante se de cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, declarando, al efecto, que es hijo de

Libro primera
copia en su fecha
para remitir al
Alcalde Frabata
200

venta diez
Domingo, ya difunto, y de Bárbara, que
nació el ventidos de Marzo de mil ocho-
cientos ochenta y ocho en Frabarro, Ayun-
tamiento del mismo nombre, Partido Ju-
dicial de Alcañices, provincia de Zamo-
ra, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifes-
taciones, se procedió a la talla del compa-
reciente, que resultó con la de un metro
quinientos venticinco milímetros. In-
terrogado si tenía algún motivo que ale-
gar para exceptuarse o excluirse del
servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Emilio Nogue-
ras Pulido, previamente citado para este
acto, cuyo reconocimiento se practicó
a mi presencia y del que resultó que el
expresado mozo no presenta lesión al-
guna, siendo sus funciones fisiológicas
y desarrollo normales, según se hace constar
en certificado que expidió dicho Doctor
a los efectos que correspondían.

cent once

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y
Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante,
ambos vecinos de esta ciudad.

Jose Garcia



Juan Mata

Nicasio Martinor

cent doce



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA

Cientos Trece

Número Treinta
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a veinte y cinco
de Abril de mil novecientos nueve, ante mi,

Libre promera co-
pia en su fecha por
ra entregar al otro
gente

Mata

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
na en esta residencia, y presentes los testigos

que al final se nominarán

Comparece

Don Mariano Gomez Gbarez, natural
de Potes, provincia de Santander, mayor de edad,
casado, del comercio, vecino de esta ciudad,
inscrito en este Consulado con el número mil
doscientos venticuatro y con cédula del corriente
año. Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que me conste nada
en contrario, teniendo, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamien-
to, que verifica manifestando: Que da y con-
fiere poder, cumplido, amplio, especial, bas-

Ciento catorce

bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Emilio Saenz, cuyo segundo apellido no recuerda en este acto, empleado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Espiritu Santo, números ventitres y venticinco, para que en nombre del compareciente, y representando sus derechos y acciones, pueda pedir y dar cuentas a las personas que deban darlas, o tomarlas, aprobandolas o impugnandolas, segun mejor estime y pagar lo que sea de su cargo, reclamar, percibir y cobrar todas y cualesquiera cantidades de dinero, generos, frutos y creditos que por cualquier motivo, causa o razon le esten debiendo al otorgante, y de todo lo cobrado, dar recibos y resguardos en forma, consintiendo (cancelacion), cancelacion de obligaciones, hipotecas y fianzas; transigir sobre sus derechos y acciones, y resolver cualesquiera dificultades que se presenten, firmando las escrituras de transaccion y compromisos, y demas publicas o privadas que se ofrezcan, con las clausulas de su naturaleza y las de

cento quince

renuncia penas y demás firmes correspondientes, y concurriendo en casos necesarios a todos los juicios y actos de conciliacion, ante los Jueces competentes; presentarse ante cualquier Juzgado de primera instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demas Centros gubernamentales, administrativos y judiciales en defensa de su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier calidad y naturaleza que sean, pudiendo transmitir a tercera persona sus poderes en todo o en parte, y revocar sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad, y sin excepcion para serlo, segun manifiestan.

Fue leida esta escritura en un solo acto, por mi, el Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma, con los segundos, por ante mi, que de todo lo expuesto

veinte diez y seis
de conocer a los comparecientes y de constar
me su ocupacion y vecindad doy fe.

M. enemo Gomez

José Garcia

Nirano Martin



ante mi

Juan Mata



cientos diez y siete

Numero Treinta y uno
 Acta de Falla y Reconocimiento

libre primer co-
 pia en su fecha
 para remitir al
 Alcalde de Naron
 Mata

En la ciudad de Camagüey, antes Puerto Príncipe, a ventisiete de Abril de mil novecientos nueve, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los señores que al final se dirán, compareció el mozo Juan Antonio Fernandez y Rodriguez, de estado soltero, de oficio carpintero, vecino de la calle Republica numero ciento ochenta y nueve y medio de esta ciudad; y dijo: que correspondiendo al llamamiento del año actual, para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el actuante se le dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es

Cientos diez y ocho
hijo de Jose, ya difunto, y de Juana, que na-
ció el ocho de Septiembre de mil ochocientos
ochenta y ocho en Pedroso, Ayuntamiento
de Naron, Partido Judicial de Ferras, pro-
vincia de Coruña, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestacio-
nes se procedió a la talla del comparecien-
te que resultó con la de un metro seis cien-
tos cincuenta y cuatro milímetros. Pregunta-
do si tenia algun motivo que alegar para
exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que
unicamente el defecto fisico que presenta
en la muñeca izquierda.

Acto seguido se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Emilio No-
gueras Pulido, previamente citado para
este acto, cuyo reconocimiento se prac-
ticó a mi presencia y del que resultó que
el expresado mozo presenta una luxación
de la muñeca izquierda y una cicatriz
en el tercio inferior del cubito, debido a ope-
ración quirúrgica, no impidiéndole el li-
bre ejercicio del miembro y siendo su estado

creta diez y nueve
general y desarrollo muscular completo, se-
gun se hace constar en certificado que expidió
dicho Doctor a los efectos que correspondian.

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente, que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Nicasio Martinez Fuertes, comer-
ciantes, ambos vecinos de esta ciudad.

Jose Garcia
JG



Nicasio Martinez
NM

Nicasio Martinez
NM

cents pente



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

cient veintinueve

Número Treinta y dos
 Poder Especial

En la ciudad de Camaguey a ventiocho
 de Abril de mil novecientos nueve, ante

libre primera copia
 mia en su fecha pa
 ra entregar al otro
 gante.

El Consul
 Mata

España en esta residencia, y presentes los

testigos que al final se nominarán

Comparece

Antonio Fernandez Martinez, natu
 ral de Ponferrada del Bierzo, provincia
 de Leon, soltero, albanil, vecino de la
 calle del Rosario, numero tres y tres cuar
 tos de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, sin que nada me cons
 te en contrario, teniendo, a mi juicio, la
 capacidad legal necesaria para este o
 torgamiento, que verifica manifestando:
 Que da y confiere poder, cumplido, amplio,